



Asamblea General

Distr. limitada
18 de marzo de 2010
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

13º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Nigeria (en nombre del Grupo de Estados de África): proyecto de resolución

13/... Fomento de la cooperación técnica y de los servicios consultivos en la República de Guinea

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás instrumentos de derechos humanos pertinentes,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y los demás instrumentos pertinentes de derechos humanos en que son partes,

Observando con satisfacción el papel desempeñado por la comunidad internacional, en particular la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Unión Europea, para reforzar el estado de derecho y mejorar la situación de los derechos humanos en Guinea,

Observando con preocupación que la situación de los derechos humanos y de seguridad en Guinea sigue siendo frágil,

Recordando que recae en Guinea la responsabilidad primordial de proteger a la población civil, investigar las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y enjuiciar a sus autores,

Considerando que la labor llevada a cabo en Guinea por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos debe recibir el refuerzo suficiente,

1. *Condena la masacre de civiles no armados reunidos para celebrar una manifestación pacífica, que tuvo lugar el 28 de septiembre de 2009 en el estadio de Conakry, así como las graves violaciones de los derechos humanos cometidas ese mismo día y los días siguientes, en particular los actos especialmente graves de violencia sexual cometidos contra mujeres por miembros de las fuerzas armadas y de seguridad;*

2. *Rinde homenaje* a la labor de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y de la Unión Africana, así como del Presidente de Burkina Faso, Blaise Compaoré, en su calidad de Mediador de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, y acoge con satisfacción el comunicado de la Cumbre de la Unión Africana, de 3 de febrero de 2010, y los del Grupo Internacional de Contacto sobre Guinea, de 26 de enero y 22 de febrero de 2010;

3. *Toma nota* de la aprobación, el 15 de enero de 2010, de la Declaración conjunta de Uagadugú, de la designación de un Presidente interino y de la formación de un gobierno de unión nacional encabezado por un primer ministro civil designado por la oposición;

4. *Toma nota también* de la decisión de las autoridades de transición de fijar el 27 de junio de 2010 como fecha para la celebración de la primera ronda de las elecciones presidenciales, y de su compromiso de no presentarse a estas elecciones, de conformidad con la Declaración conjunta de Uagadugú;

5. *Toma nota además* de la labor de la Comisión internacional de investigación establecida por el Secretario General de las Naciones Unidas y respaldada por la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, que, en el marco de su mandato, investigó los hechos y las circunstancias que rodearon los acontecimientos ocurridos en Guinea el 28 de septiembre de 2009 (véase S/2009/556); toma nota también de la publicación del informe de la Comisión (S/2009/693, anexo); e invita a las autoridades de Guinea a que consideren la aplicación de sus recomendaciones, en particular las relativas a:

a) La lucha contra la impunidad en relación con los responsables y los autores de violaciones graves de los derechos humanos y, especialmente, de los actos de violencia sexual cometidos contra mujeres y niñas;

b) La protección de las víctimas de la violencia y el ofrecimiento a éstas de asistencia de todo tipo y de una reparación adecuada;

c) La reforma de la justicia;

d) La reforma del sector de seguridad;

6. *Toma nota* al respecto de las medidas anunciadas por el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para el África Occidental para prestar asistencia a las autoridades de Guinea en el marco de la reforma del sector de seguridad (véase S/2009/682);

7. *Toma nota también* de la decisión del Gobierno de Guinea de colaborar con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con miras a la apertura de una oficina nacional de esta institución en Guinea;

8. *Invita* a las autoridades de transición a que tomen las medidas necesarias a fin de promover la perspectiva de género y reforzar la participación de la mujer en los procesos de mediación y adopción de decisiones para la solución de conflictos, la consolidación de la paz y la promoción y defensa de los derechos humanos;

9. *Insta* a la comunidad internacional:

a) A que proporcione, lo antes posible, a las autoridades de transición asistencia adecuada para lograr el restablecimiento duradero de la paz y el orden constitucional y el éxito de la transición democrática en el marco de las disposiciones previstas en la Declaración conjunta de Uagadugú y, en particular, a que proporcione la asistencia necesaria para apoyar la labor de las autoridades a fin de asegurar la celebración de las elecciones presidenciales previstas para el 27 de junio de 2010;

b) A que respalde los esfuerzos de las autoridades de Guinea para promover el respeto de los derechos humanos, incluido el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la lucha contra la impunidad y las reformas de los sectores de la seguridad y la justicia;

10. *Invita* a la Alta Comisionada a que le informe, en su 16° período ordinario de sesiones, sobre la situación de los derechos humanos y sobre las actividades de su Oficina en Guinea.
